

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 18 de MAYO del 2010

Vistos: El Informe Técnico Nº 042-2010-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, y el Memorando Nº 050-2010-DIRAD/INEN del Director (e) de Radioterapia, sobre la Autorización de Viaje de don Alberto LACHOS DAVILA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentación que consta en el expediente de vistos, don Alberto LACHOS DAVILA, asistirá en calidad de designado por nuestro gobierno a participar en el "Curso de Entrenamiento en Respuestas Médicas Frente a Eventos Maliciosos que involucren Material Radioactivo" organizado por la Agencia Internacional de Energía Atómica (IAEA's), a realizarse en Viena, Austria, del 10 al 20 de mayo del 2010;

Que, el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; y

Con la visación del Secretario General, Directora General de la Oficina General de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Con las facultades conferidas mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y de conformidad con la Resolución Suprema Nº 003-2008-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Viaje, con eficacia anticipada, a don Alberto LACHOS DAVILA, Médico II, N-1, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a Viena, Austria, del 10 al 20 de mayo del 2010, asistirá en calidad de designado por nuestro gobierno a participar en el "Curso de Entrenamiento en Respuestas Médicas Frente a Eventos Maliciosos que involucren Material Radioactivo" organizado por la Agencia Internacional de Energía Atómica (IAEA's).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El citado profesional deberá presentar una constancia otorgada por la entidad organizadora y un informe detallado, dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno.

[Firma manuscrita]





ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no irrogará gastos al presupuesto Institucional, ni concederá derecho a exoneraciones aduaneras de ninguna clase o denominación.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Dr. Carlos Vallejos Sologuren
Jefe Institucional

